



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 7 DE FEBRERO DE 2024

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2023-00405	Electoral	Demandante Carlos Enrique Bacca Diaz Demandado: William Orlando Benavides Rosero	Auto deja sin efectos traslado

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **MIÉRCOLES (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: **"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.**

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria**

Pasto, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Nulidad electoral
Radicación: 520012333000 2023-00405 00
Demandante: Carlos Enrique Bacca Diaz
Demandado: William Orlando Benavides Rosero
Magistrada ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

A través de memorial presentado el 5 de febrero de 2024 el apoderado judicial de la parte demandada contestó demanda de nulidad electoral, razón por la cual la secretaria del Despacho procedió el día 6 de febrero del mismo año a correr traslado de la contestación a las partes intervinientes.

Sin embargo, el 06 de febrero de 2024 la parte demandante remitió al correo institucional memorial de cumplimiento de notificación por aviso, y una vez revisado dicho memorial el Despacho avizó que aún se está surtiendo el término de traslado para contestar la demanda de conformidad con los artículos 277, literal c y f y 279 del CPACA.

Por lo anterior, se dispondrá a dejar sin efectos el traslado realizado por la secretaria del Despacho de fecha 6 de febrero de 2024, a fin de que se surta el término de traslado de contestación de la demanda.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el traslado realizado por la secretaria del Despacho de fecha 6 de febrero de 2024, a fin de que se surta el término de traslado de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada